

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	2
2	ALCANCE.....	2
3	NORMATIVIDAD APLICABLE.....	2
4	DESARROLLO DE LA POLÍTICA.....	2
5	DOCUMENTOS ASOCIADOS .....	4
6	CONTROL DE DOCUMENTOS .....	4

## 1 OBJETIVO

Señalar los lineamientos aplicables a la remuneración de los miembros de la Junta Directiva y Comités de Apoyo de Fiducoldex.

## 2 ALCANCE

Esta política es aplicable a los miembros de Junta Directiva y Comités de Apoyo de Fiducoldex, designados por la Asamblea General de Accionistas bajo su facultad exclusiva e indelegable, razón por la cual fija los parámetros para la asignación de los honorarios, atendiendo los criterios que han sido establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Grupo Bicentenario.

## 3 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Decreto 1882 de 2021.
- Numeral 4 del artículo 187 del Código de Comercio.
- Artículo 2.5.3.1.1 y 2.5.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015.
- Numeral 2 del Art 1 del Decreto 2561 de 2009.
- Parágrafo 3 del Artículo 313 de la Ley 2294 de 2023
- *Política de estructuración y remuneración de juntas directivas de las empresas con participación estatal* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 4 DESARROLLO DE LA POLÍTICA

### 4.1. INSTANCIA DE APROBACIÓN:

La aprobación de la política de la remuneración de los miembros de la Junta Directiva será una facultad exclusiva e indelegable de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos Sociales.

### 4.2. POLÍTICA GENERAL DE REMUNERACIÓN:

Los honorarios de los miembros de la Junta Directiva serán fijados por la Asamblea General de Accionistas y pagados por Fiducoldex a cada uno de ellos por concepto de cada sesión de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo de la Junta Directiva a la que hayan asistido. Sin embargo, la Asamblea de Accionistas podrá fijar un tope a la remuneración mensual que pueda recibir un director por su asistencia a las reuniones o un tope al número de reuniones que podrán celebrarse mensualmente, valorando la responsabilidad del cargo y directrices del mercado.

La remuneración podrá ser fijada por la Asamblea de Accionistas de acuerdo con la actualización de la remuneración de Juntas Directivas y sus comités que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Unidades de Valor Básico – UVB en los términos del artículo 313 de la Ley 2294 de 2023

o aquella norma que la modifique.

Así las cosas, la Asamblea General de Accionistas de la Fiduciaria fijará los honorarios de la Junta Directiva mediante el acta respectiva, atendiendo los lineamientos que al respecto imparta el sector hacienda o el Grupo Bicentenario, especialmente las normas aplicables a la remuneración de Juntas Directivas de entidades que cuentan con participación mayoritaria de la Nación.

Adicionalmente, siempre que sea necesario para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y sus Comités de Apoyo, Fiducoldex pagará directamente los siguientes gastos:

- a) Los gastos de alojamiento, transporte aéreo o terrestre, de acuerdo con lo establecido en la política de viajes de la Fiduciaria, con el fin de que puedan ejercer su función a cabalidad, sin que estos se consideren viáticos.
- b) Los gastos relacionados con capacitaciones, actualizaciones que hayan sido aprobados por el Comité de Gobierno Corporativo, Nominación, Remuneración y Sostenibilidad y la contratación de asesores externos, que requiera la Junta como órgano colegiado para tomar una decisión.
- c) Primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) tomadas por Fiducoldex a favor de los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva no recibirán ningún tipo de remuneración variable. Aquellos miembros de perfil directivo y demás funcionarios de Fiducoldex que asistan en calidad de invitados a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités de Apoyo, no recibirán remuneración alguna por ese concepto.

La elección del empleado que ocupa un renglón en la Junta Directiva por parte de los empleados en los términos del artículo 2 del Decreto 1962 de 2023 no implica un cambio de su contrato de trabajo ni de las funciones que le han sido asignadas. Se trata de una relación jurídica diferente a la emergida del contrato laboral, por lo que su integración en el órgano de dirección de la Fiduciaria se mantendrá vigente mientras se mantenga la relación laboral. Dicho miembro de Junta Directiva recibirá la misma remuneración definida por la Asamblea General de Accionistas para los demás miembros de Junta Directiva.

#### 4.3. REMUNERACIÓN PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

El Presidente de la Junta Directiva recibirá una remuneración adicional equivalente al veinte por ciento (20%) adicional sobre los honorarios de los demás miembros de la Junta Directiva. En las sesiones en que esté ausente el Presidente, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que presida la respectiva reunión. En este caso, y por las veces que el miembro de la Junta Directiva resulte designado presidente interino tendrá derecho a percibir los honorarios del Presidente de la Junta Directiva en propiedad, que corresponde al veinte por ciento (20%) adicional sobre los honorarios de los demás miembros de la Junta Directiva.

En los eventos en los cuales los miembros de la Junta Directiva ostenten además la calidad de miembros de alguno de los Comités de Apoyo de ese órgano de dirección, recibirán por su

participación en las reuniones de cada cuerpo colegiado la remuneración fijada por la Asamblea General de Accionistas de forma independiente.

#### 4.4. REMUNERACIÓN COMITÉS DE APOYO:

La remuneración que percibirá cada uno de los miembros de los Comités, corresponderá a la que defina la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de los Comités que a su vez sean directivos de la Fiduciaria no recibirán remuneración alguna.

Quien presida alguno de los comités de apoyo de la Junta Directiva, no recibirá ninguna remuneración adicional.

## 5. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Reglamento Junta Directiva.
- Reglamento Comité Auditoría.
- Reglamento Comité de Administración de Riesgos.
- Reglamento Comité de Gobierno Corporativo, Nominación, Remuneración y Sostenibilidad.

## 6. CONTROL DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	xx/03/2025	Versión inicial aprobada por Asamblea General de Accionistas en sesión del XX de XX de 2025 como consta en Acta No. XX de 2025.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Manuela Camayo Camargo Cargo: Profesional Jurídica Especializada. Fecha: 12/02/2025	Nombre: Laura Milena Sánchez Correa. Cargo: Directora Jurídica Corporativa. Fecha: 12/02/2025	Nombre: Lida Fernanda Afanador Tirado Cargo: Gerente Jurídica y Secretaria General. Fecha: 12/02/2025